

**FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**  
“Héctor Abad Gómez”

**ACUERDO DE CONSEJO DE FACULTAD N° 085**  
**del 26 de Septiembre de 2002**

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Prácticas Académicas de los programas de formación profesional de pregrado de la Facultad Nacional de Salud Pública

El Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal c del artículo 60 del Acuerdo Superior 01 de 1994, y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que las instancias académicas universitarias correspondientes crearon los programas y aprobaron los planes de estudio de los programas profesionales de Gerencia de Sistemas de Información en Salud, Administración en Salud con énfasis en Gestión de Servicios de Salud y con énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental.
- B. Que los artículo 12° y 13° del Acuerdo Superior 124 del 29 de septiembre de 1997 incorpora las prácticas académicas de los programas académicos de la Universidad, como una forma de extensión y les determinó un objetivo de carácter académico y otro carácter social
- C. Que según el artículo N° 1 y su párrafo, del Acuerdo Académico 0038 de Julio 18 de 1995, las prácticas profesionales buscan la aplicación, desarrollo y extensión de conocimientos, aptitudes y habilidades previamente adquiridos, que convienen a los fines propios de una profesión, deben estar integradas al plan de estudios de cada programa académico, deben ser matriculadas por el estudiante una vez aprobados los prerrequisitos correspondientes y deben diferenciarse de actividades como laboratorios, trabajos de campo, seminarios, talleres y similares.
- D. Que la Prácticas Académicas de los programas profesionales de la Facultad, deben permitir confrontar los conocimientos teóricos y teórico – prácticos desarrollados durante la formación de su respectivo programa, con su aplicación, verificación y contribución en la praxis, para, de un lado, contribuir al desarrollo de los sistemas de salud, del sistema general de seguridad social en salud, del sector de los servicios públicos domiciliarios y del saneamiento básico y ambiental en todos los niveles y ámbitos correspondientes a las competencias profesionales en las que se inscribe la formación de los estudiantes, a fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población, de la situación de salud de la misma y de la salud pública en el país como componente del bienestar; y, por otro, constituir un vehículo para el logro de aprendizajes significativos del estudiante obtenidos desde la realidad misma y en el contexto de su formación integral y profesional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de Prácticas Académicas de los programas de formación profesional de pregrado de Gerencia de Sistemas de Información en Salud, Administración en Salud con énfasis en Gestión de Servicios de Salud y con énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental de la Facultad Nacional de Salud Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **Codificar** el Reglamento de Prácticas Académicas de los programas de formación profesional de pregrado que ofrece la Facultad Nacional de Salud Pública, de la forma que a continuación se transcribe:

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
**FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**  
“Héctor Abad Gómez”

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS**

Programa Gerencia de Sistemas de Información en Salud  
Programa Administración en Salud con énfasis en Gestión de Servicios de Salud  
Programa Administración en Salud con énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental

TÍTULO PRIMERO

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1°. Además de los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de la Universidad de Antioquia, en el Estatuto de Extensión de la misma y de los principios de la Facultad Nacional de Salud Pública, serán principios de las Prácticas Académicas los que a continuación se presentan.

ARTÍCULO 2°. **Formación Integral.** Las Prácticas Académicas propenderán por integrar y articular los conocimientos de la formación básica y disciplinar con su aplicación en las instituciones, organizaciones o entidades mediante la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades de aprendizaje que promuevan el bienestar colectivo, el desarrollo institucional y desarrollo profesional del estudiante.

ARTÍCULO 3°. **Pedagogía.** Las Prácticas Académicas constituirán un medio para el aprendizaje dirigido del estudiante, en donde éste deberá crecer en su formación profesional con la orientación integral y continua de sus asesores y a partir del encuentro de aquel con la realidad, procurando enriquecerse académica y profesionalmente, cuando extrae de ella nuevos conocimientos, mejora sus habilidades y destrezas, transforma positivamente sus actitudes, afirma su identidad profesional, afirma sus valores y depura sus competencias profesionales

a medida que transforma o interviene dicha realidad.

ARTÍCULO 4°. **Pertinencia.** Las Prácticas Académicas desarrollarán planes, programas, proyectos y actividades de aprendizaje que tengan relación con la formación profesional del estudiante, los cuales deberán dar respuesta a necesidades y demandas reales de los distintos sectores y organizaciones sociales, organizaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del Sistema Nacional Ambiental y del sector de los Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO 5°. **Responsabilidad social y ambiental.** Las Prácticas Académicas tienen como responsabilidad defender los entornos físicos, biológicos y sociales favorables para la salud de la población.

ARTÍCULO 6°. **Cooperación interinstitucional.** Dada la complejidad de los problemas institucionales y de salud, es necesario que las instituciones integren sinergias en una relación de cooperación más productiva, a fin de contribuir a mejorar el nivel de salud de la población y a formar personas, ciudadanos y profesionales comprometidos con la salud pública.

En ese sentido las Prácticas Académicas deberán contribuir a la relación de cooperación entre la Facultad, la Universidad, las Organizaciones Sociales, el Estado y las Instituciones y Empresas de la Organización Sanitaria en la búsqueda de beneficios para la población.

**ARTÍCULO 7°. Equidad.** Las prácticas académicas tienen como prioridad contribuir a que la Facultad Nacional de Salud Pública desarrolle interacción social, que le ofrezca oportunidades y beneficios, especialmente a aquellos sectores, entidades instituciones y comunidades que debido a las inequidades e injusticias socioeconómicas se encuentran en una particular situación de desventaja y/o deterioro institucional o sanitario.

**ARTÍCULO 8°. Autogestión responsable.** Las Prácticas Académicas constituirán un espacio donde estudiantes y docentes de forma participativa y responsable actúen en consecuencia con los principios de formación profesional, personal y ciudadana.

**ARTÍCULO 9°. Eficacia.** Las Prácticas Académicas buscarán con la articulación teoría-práctica el logro de los objetivos académicos y los de la institución, organización o entidad donde se realizan.

**ARTÍCULO 10°. Eficiencia.** Las Prácticas Académicas buscarán no sólo obtener resultados sino la optimización de los recursos de que se dispone para su desarrollo.

**ARTÍCULO 11°. Efectividad.** Las Prácticas Académicas buscarán en su desarrollo, que sus acciones tengan impacto sobre el desarrollo social, el desarrollo de la organización y el desarrollo humano de sus actores.

**ARTÍCULO 12°. Calidad.** Los docentes y estudiantes vinculados a las Prácticas

Académicas deberán asumir un compromiso con la excelencia académica y científica, criterio rector de todo nuestro ser y hacer universitario.

**ARTÍCULO 13°. Ética.** En las Prácticas Académicas, tanto las formulaciones conceptuales como las prácticas pedagógicas propenderán por el respeto a la dignidad y al bienestar de la sociedad y su entorno ecológico, con ajuste a los fundamentos de beneficencia y no maleficencia.

**ARTÍCULO 14°. Creatividad.** Las Prácticas Académicas deberán estimular la acción creativa del estudiante, en tanto que él deberá desarrollar en lo posible soluciones novedosas e innovadoras para resolver los problemas y atender las necesidades y demandas objeto de intervención durante la actividad académica comprendida por la misma práctica.

**ARTÍCULO 15°. Ciencia, tecnología y técnica.** Las Prácticas Académicas se desarrollarán siguiendo los fundamentos y conocimientos científicos, procurarán aportar información y conocimiento nuevo en salud pública, seguirán con rigor los métodos de la ciencia, utilizarán técnicas fundamentadas científicamente e incorporarán la tecnología acorde con su avance universal y con ajuste a las condiciones sociales, culturales y económicas de los beneficiarios del proceso de práctica.

**ARTÍCULO 16°. Interdisciplinariedad.** Las Prácticas Académicas deberán propiciar el trabajo interdisciplinar y en equipo para facilitar el diálogo de saberes frente a la realidad, en un ambiente de complementariedad de las disciplinas que acuden a la solución de problemas concretos de la realidad. Por ello, debe concederse la oportunidad a la participación conjunta de estudiantes y/o docentes de programas con diferente orientación en la formación.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LAS FINALIDADES Y OBJETIVOS

#### CAPÍTULO I

##### DE LAS FINALIDADES DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 17°. En congruencia con la misión de la Universidad de Antioquia, de la misión de la Facultad Nacional de Salud Pública y la misión de los programas de profesionales de Gerencia de Sistemas de Información en Salud, Administración en Salud con énfasis en Gestión de Servicios de Salud y con énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental, las Prácticas Académicas tienen como fin desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de aprendizaje orientados a la solución de problemas, necesidades y demandas del medio, en los niveles y ámbitos de competencia académica de sus estudiantes, que contribuyan a su formación profesional, al desarrollo humano de sus participantes, al desarrollo de las instituciones, organizaciones, entidades y empresas de salud, del sistema general de seguridad social en salud, del sistema nacional ambiental, del sector de los servicios públicos domiciliarios, a mejorar el nivel de salud de la población y como aporte a la salud pública del país.

#### CAPÍTULO II

##### DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 18°. **Objetivo general.** Las prácticas académicas están orientadas a contribuir efectivamente con el compromiso permanente que la Facultad Nacional de Salud Pública tiene con la Salud Pública, la Seguridad Social y la Sociedad, mediante la aplicación de los conocimientos científicos, tecnológicos y técnicos, propios de las áreas académicas incorporadas a la formación, al desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades institucionales del sistema de salud, del sistema general de seguridad social en salud, del sistema nacional ambiental y del sector de los servicios públicos domiciliarios, en un contexto sociocultural, económico, político y tecnológico

concreto, a fin de validar los saberes, posibilitar el desarrollo de competencias profesionales e introducir transformaciones positivas en la realidad sanitaria en procura de un buen desempeño profesional futuro, del mejoramiento de la calidad de vida y del nivel de salud de la población, del desarrollo de las instituciones y del saber hacer en salud pública, todo ello con sujeción a los principios definidos en este reglamento.

ARTÍCULO 19°. **Objetivos específicos.** Con sujeción a los principios, a las finalidades y a la búsqueda del logro del objetivo general, establecidos en el presente reglamento, las Prácticas Académicas buscan el logro de objetivos específicos académicos, institucionales y sociales.

ARTÍCULO 20°. **Objetivos específicos académicos.** Las prácticas académicas deben permitir al estudiante:

- a) Aplicar los conocimientos científicos y técnicos inherentes a las áreas académicas desarrolladas durante su formación profesional.
- b) Verificar en la realidad los saberes propios de la profesión en la cual se inscribe su formación.
- c) Desarrollar habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes acorde con los perfiles profesional y ocupacional, considerados en cada uno de los programas profesionales
- d) Consolidar su identidad profesional y sentido de pertenencia con su futura profesión.
- e) Contribuir con su formación interdisciplinaria mediante la interacción en equipos de trabajo.
- f) Identificar, en los escenarios de práctica, problemas, necesidades y demandas relevantes, vulnerables, prioritarios y factibles de resolver mediante la intervención del estudiante con la aplicación de sus conocimientos, su potencial formativo y en las condiciones temporales y logísticas dadas para el desarrollo de la práctica específica.

- g) Desarrollar soluciones a los problemas y necesidades planteadas por la agencia de prácticas y concertadas con la Facultad.
- h) Fomentar la innovación y aplicación de conocimientos en salud pública.
- i) Desarrollar competencias profesionales y aprendizajes significativos como contribución al proceso de formación profesional.

**ARTÍCULO 21°. Objetivos específicos institucionales.** Las prácticas académicas deben permitir a la Facultad:

- a) Verificar la pertinencia y efectividad del plan de formación, mediante la contrastación de los contenidos llevados a la práctica por los estudiantes, con la realidad socioeconómica y empresarial concreta.
- b) Contribuir con la evaluación del impacto social y sanitario de sus programas profesionales en la sociedad.
- c) Contribuir con el mejoramiento del desempeño docente mediante el

acercamiento del profesor a un medio real y concreto, que le dé a aquel la oportunidad de actualizar y validar teorías y contenidos académicos desarrollados en las aulas.

**ARTÍCULO 22°. Objetivos específicos sociales.** Las prácticas académicas deben permitir a la facultad y a la Universidad:

- a) Contribuir con el desarrollo de las instituciones, organizaciones, entidades y empresas de salud, del sistema general de seguridad social en salud, de los sistemas de salud de las organizaciones sociales, del sistema nacional ambiental y del sector de servicios públicos domiciliarios, con el aporte de soluciones e intervenciones a sus problemas y necesidades para mejorar la calidad de vida y el bienestar general de la población.
- b) Aportar información, conocimiento y soluciones a problemas y necesidades en salud pública.

### TITULO TERCERO

#### DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA

**ARTÍCULO 23°. Definición.** Por prácticas académicas se entiende al proceso de enseñanza - aprendizaje en gran medida autogestionado por el estudiante y ejecutado durante la fase final de su formación universitaria, que le permite intervenir en una realidad concreta, desarrollar planes, programas, proyectos y actividades y prestar servicios relacionados con al campo profesional correspondiente a su formación universitaria, con resultados verificables, donde podrá ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en los años de estudio, en la innovación y creación de soluciones viables para resolver problemas, apoyado en elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación aprendidos previamente.

**ARTÍCULO 24°. Duración.** Con el fin de cumplir con la intensidad horaria de las prácticas académicas establecida en el plan de estudios del respectivo programa, el estudiante dispone de un término equivalente al del período académico

programado por la Facultad, en el cual las matriculó.

**ARTÍCULO 25°. Estudiante de Práctica.** Es el estudiante reglamentariamente matriculado en las prácticas académicas en un período académico programado por la Facultad, quien tiene la responsabilidad de definir, preparar, ejecutar, y evaluar un Plan de Trabajo, concertado con las instancias académicas de la Facultad definidas en este reglamento y una agencia de prácticas, por medio del cual se responde a las necesidades de la agencia de prácticas y a las necesidades de aprendizaje. Para la realización de las prácticas el estudiante recibirá el acompañamiento y asesoría de un profesor de la Facultad y otro de la agencia de prácticas.

**ARTÍCULO 26°. Grupos de Práctica.** Según la naturaleza, tamaño y complejidad de un Plan de Trabajo de una Agencia de Prácticas, se podrán

conformar grupos hasta de dos estudiantes que justifiquen y garanticen su realización.

**PARÁGRAFO.** El Coordinador de Prácticas Académicas definirá la constitución de los grupos de práctica y los Comités de Programa podrán decidir excepciones a esta pauta de acuerdo con las condiciones de cada Plan de Trabajo.

**ARTÍCULO 27°. Proceso.** Son etapas del proceso de Prácticas Académicas: Planeación, matrícula, taller de vida profesional, convenio o contrato, plan de trabajo, nombramiento de asesor académico e institucional, ejecución, seguimiento y evaluación.

**ARTÍCULO 28°. Planeación.** Consiste en identificar los problemas, necesidades y demandas de las agencias de prácticas que serán objeto de intervención, seleccionar dichas entidades en cada período académico, concertar con ellas el plan de trabajo general a desarrollar, concretar los compromisos por medio de un convenio, contrato u otra forma jurídica válida, definir todo lo relacionado con los recursos para la práctica, determinar los grupo de práctica y demás logística requerida.

**PARÁGRAFO.** Esta etapa es realizada conjuntamente por el centro de extensión, la coordinación de las prácticas académicas, el comité de programa respectivo y la agencia de prácticas.

**ARTÍCULO 29°. Matrícula.** Las prácticas académicas pueden ser matriculadas por parte del estudiante, según las normas y procedimientos establecidos por el departamento de admisiones y registro de la Universidad, una vez cumplidos los prerrequisitos exigidos en los planes de formación del programa a que pertenece.

**PARÁGRAFO.** Las prácticas académicas no son clasificables, no son habilitables, no son validables, no son homologables y tampoco son objeto de reconocimiento.

**ARTÍCULO 30°. Taller de Vida Profesional.** Es una actividad académica de preparación de los estudiantes para realizar su práctica y sirve de inicio a su vida profesional.

**PARÁGRAFO.** Una vez realizada la matrícula, los estudiantes obligatoriamente deberán asistir y participar en el Taller de Vida Profesional, el cual es coordinado por bienestar universitario de la Facultad, con la colaboración y participación de los coordinadores de prácticas académicas y de programa; su programación se realizará en cada período académico.

**ARTÍCULO 31°. Convenios o Contratos.** El desarrollo de las prácticas académicas debe contemplar la presentación y firma previa de un contrato, convenio u otro medio jurídico-legal válido, firmado entre la Universidad y la agencia de prácticas, que determine y estipule claramente las condiciones, las obligaciones, los derechos, los deberes y contraprestaciones de las partes.

**PARÁGRAFO.** La Universidad no garantiza al estudiante en prácticas ninguna erogación con cargo a su presupuesto que signifique contraprestación, bonificación, estipendio, auxilio o retribución de naturaleza similar. Las prácticas constituyen una responsabilidad académica del estudiante.

**ARTÍCULO 32°. Plan de Trabajo.** El plan de trabajo es un documento que dará cuenta de la naturaleza, estructura, procesos, condiciones y contenido de la práctica del estudiante, será la guía para su ejecución y base para la evaluación. Habrá un documento de Plan de Trabajo por cada grupo de prácticas.

**PARÁGRAFO 1.** La elaboración del Plan de Trabajo comprende a su vez el diseño de la propuesta, el estudio y aprobación de la misma y finaliza con la solicitud de designación de asesores.

**PARÁGRAFO 2. Documento del plan de trabajo.** El documento mínimo debe incluir una introducción que describa el contenido del trabajo, el escenario general de la práctica, la situación antes de realizar la práctica, la situación esperada después de realizar la práctica, los objetivos generales y específicos del trabajo, actividades detalladas, descripción de los resultados y/o productos concretos que se espera entregar a la agencia al terminar la práctica,

cómo se obtendrán, para qué se utilizarán, el presupuesto; los recursos asignados y cronograma de actividades. Este cronograma debe incluir sesiones de evaluación y seguimiento con los funcionarios de la institución y con el asesor académico.

**PARÁGRAFO 3. Diseño de la propuesta de Plan de Trabajo.** Parte del plan de trabajo general concertado entre la Facultad y la agencia de prácticas, es elaborada por el grupo de estudiantes y entregada al coordinador de prácticas respectivo. La importancia del problema o necesidad seleccionada como objeto de trabajo debe ser relevante y de interés para las partes y para el estudiante, además de ser viable y factible. El objeto del trabajo de la práctica académica no debe demandar más recursos de los disponibles y no debe tardar mayor tiempo que el previsto en la programación académica. El documento preliminar de la propuesta de plan de trabajo deberá constar de introducción, planteamiento del problema, justificación, resultados y productos concretos que resuelvan el problema o necesidad, objetivos, metodología con la descripción de las etapas, procedimientos y acciones que se desarrollarán para conseguir los productos, análisis de factibilidad y viabilidad, cronograma y presupuesto.

**PARÁGRAFO 4. Estudio y aprobación de la propuesta de trabajo.** El estudio y aprobación inicial estará a cargo del coordinador de prácticas del programa respectivo. La aprobación definitiva la realiza el Comité de Programa a partir del estudio y evaluación de la propuesta preliminar y avalada por el coordinador de prácticas, en caso de ser aprobada en el comité, este procederá a recomendar el asesor académico al jefe del departamento al cual se encuentra adscrito el programa académico, quien procederá a designar. La propuesta y las observaciones realizadas servirán de base para que los estudiantes produzcan el documento de plan de trabajo definitivo contemplado en este reglamento.

**ARTÍCULO 33°. Ejecución.** Comprende el desarrollo de los proyectos y actividades previstas en el plan de trabajo, consultando los aspectos teóricos, técnicos, científicos,

metodológicos y administrativos. La responsabilidad recae en el (los) estudiante(s), con la orientación, seguimiento, control y evaluación del asesor académico y del asesor institucional. Da cuenta de los resultados esperados y de la producción de la documentación en medios físicos y/o electrónicos requeridos según la naturaleza del plan de trabajo. El asesor académico reportará por escrito al coordinador de prácticas y a la coordinación del programa la finalización de la etapa de ejecución.

**ARTÍCULO 34°. Seguimiento.** Cada grupo de prácticas tendrá seguimiento por parte del asesor académico y del asesor institucional, lo cual será tenido en cuenta en la calificación definitiva del estudiante. Los comités de programa definirán los instrumentos y procedimientos para orientar dicho proceso.

**ARTÍCULO 35°. Evaluación.** Comprende la evaluación académica y académico – administrativa. La primera es de responsabilidad de los asesores y el coordinador de prácticas y consiste en verificar los logros del estudiante en las prácticas académicas; la segunda es de responsabilidad del coordinador de prácticas y está orientada a la verificación de los insumos, estructura, procesos y resultados de las prácticas académicas como un todo. La evaluación del aprendizaje del estudiante se realizará según lo establecido en las normas de la Universidad. Los comités de programa definirán los instrumentos y procedimientos para apoyar la actividad evaluativa.

**ARTÍCULO 36°. Evaluación académica.** Todo el proceso de las prácticas académicas es objeto de evaluación.

El coordinador de prácticas asigna una calificación correspondiente al 30% de la nota final del estudiante y la producirá con base en el plan de trabajo y los resultados obtenidos identificados por medio del informe final y la sustentación pública.

El asesor académico de prácticas asigna una calificación correspondiente al 50% de la nota final del estudiante y la producirá con base en el

plan de trabajo, el seguimiento al desarrollo del trabajo del estudiante y los resultados obtenidos identificados por medio del informe final y la sustentación.

El asesor institucional asigna una calificación correspondiente al 20% de la nota final del estudiante y la producirá con base en el plan de trabajo, el seguimiento al desarrollo del trabajo del estudiante y los resultados obtenidos identificados por medio del informe final y la sustentación.

**PARÁGRAFO 1.** Las notas reportadas serán individuales, fluctuarán en un rango de 0.0 a 5.0 y serán informadas al coordinador de prácticas, quien calculará y enviará la nota definitiva al departamento de admisiones y registro de la Universidad siguiendo las normas, procedimientos y formatos establecidos por esta dependencia.

**ARTÍCULO 37°. Sustentación.** Serán dos las sustentaciones: La primera en la agencia de prácticas ante sus directivas y la segunda se realizará en forma oral y pública ante el coordinador de prácticas, los asesores académico e institucional y la comunidad académica de la Facultad, en el contexto de un evento académico programado para tal fin por el centro de extensión de la Facultad al finalizar cada período académico.

Este evento deberá producirse preferiblemente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles

siguientes a la fecha de terminación de las prácticas académicas y servirá para seleccionar los mejores trabajos en cada programa académico, merecedores del premio “Presencia de la Facultad en la Sociedad”. El grupo de prácticas recogerá las observaciones realizadas por el coordinador de prácticas y los asesores académico e institucional que deberá consignar en la documentación final.

**ARTÍCULO 38°. Informe.** Por cada plan de trabajo desarrollado en una agencia de prácticas se producirá una documentación en medios físicos y/o electrónicos que refleje la naturaleza y contenido del trabajo realizado.

Toda documentación elaborada durante las prácticas académicas será evaluada en su presentación por parte de la Dirección de la Biblioteca de la Facultad, quien verificará el cumplimiento de las normas universitarias y nacionales que rigen la materia. El profesor responsable de cumplir dicha función, podrá registrar en su plan de trabajo docente hasta cuatro (4) horas lectivas por cada informe de prácticas académicas.

Los informes deben producirse en original y una copia, el original reposará en la biblioteca de la facultad, constituyéndose requisito para expedir el respectivo paz y salvo de biblioteca para recibir el título profesional y la copia será entregada a la agencia de prácticas por parte del coordinador de prácticas.

## TITULO CUARTO

### DE LA ADMINISTRACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 39°. Centro de Extensión.** Es la dependencia que articulará las prácticas académicas con las políticas, directrices y planes de extensión de la Facultad y la Universidad, prestará el apoyo administrativo y logístico necesario para lograr los fines de las prácticas académicas y realizará el enlace entre los

programas académicos cubiertos por este reglamento y las agencias de práctica. En coordinación con los coordinadores de prácticas académicas, presentará en cada período académico un plan de prácticas de la Facultad soportado con los convenios o contratos para su realización.

**ARTÍCULO 40°. Departamentos académicos.** Son dependencias que se responsabilizan de velar por el cumplimiento de los fines académicos de

las prácticas realizadas en el contexto de los programas bajo su dirección y de suministrar el recurso humano necesario para la realización de las mismas.

**ARTÍCULO 41°. Comités de programa.** Son las instancias que articulan las prácticas académicas con las directrices curriculares de cada programa, con el propósito de garantizar el aporte relativo de dicho componente curricular a la formación profesional de los estudiantes.

**ARTÍCULO 42°. Coordinador de Prácticas Académicas.** Es el docente de cada programa académico que cumplirá con las responsabilidades de planeación, organización, dirección, control y evaluación académica del proceso de las prácticas. Será nombrado por el director de departamento al que pertenece el programa de una terna de profesores de la Facultad presentada por el comité de programa respectivo.

**PARÁGRAFO.** El Coordinador de Prácticas Académicas será un docente vinculado de tiempo completo, medio tiempo u ocasional adscrito al departamento que administra el respectivo programa. Será un miembro invitado al comité de programa respectivo y podrá registrar en su plan de trabajo de cada período académico un total de 10 de horas por cada grupo de prácticas conformado en dicho período.

**ARTÍCULO 43°. Asesor académico.** Es un docente de la Facultad nombrado por el jefe del departamento para cada grupo de prácticas por solicitud del coordinador de las prácticas académicas. El nombramiento se hace una vez aprobado el plan de trabajo por el comité de programa y firma del contrato o convenio con la agencia de prácticas.

El asesor académico registrará en el plan de trabajo del período académico respectivo un total de 30 horas por grupo de prácticas, si la agencia de prácticas está ubicada en el área metropolitana del Valle de Aburrá ó 40 horas por grupo de prácticas, si la agencia de prácticas está ubicada fuera de dicha zona geográfica.

**ARTÍCULO 44°. Asesor institucional.** Es un funcionario de la agencia de prácticas, designado por ella en consenso con el coordinador de prácticas académicas. En lo posible debe ser un profesional afín al campo temático en el cual se inscribe el desarrollo la de práctica y tener suficiente conocimiento de la agencia de prácticas con su entorno. Deberá aceptar el cumplimiento de las funciones consagradas en el presente reglamento.

## CAPÍTULO II

### DE LAS FUNCIONES

**ARTÍCULO 45°. Centro de extensión.** De conformidad con los fines y objetivos del Estatuto de Extensión Universitaria, en relación con las prácticas académicas, el Centro de Extensión cumplirá con lo siguiente:

- a) Disponer de un portafolio de servicios que se pueda ofrecer a la sociedad a través de las prácticas académicas.
- b) Disponer de una bolsa de prácticas académicas para cada uno de los programas, a la que el alumno pueda inscribirse en caso de cumplir los requisitos exigidos por el programa académico en que se encuentra matriculado.
- c) Mantener en la web de la Facultad información de las prácticas académicas y una aplicación informática para apoyar la gestión de las mismas, con el fin de agilizar la solicitud y adjudicación de los sitios de práctica por internet, los flujos de información y procesos de comunicación entre los actores de las prácticas.
- d) Realizar la búsqueda activa escenarios de prácticas académicas mediante actividades como eventos, visitas a institucionales o empresas de salud, procurando acuerdos de cooperación entre la Facultad y ellas.
- e) Captar necesidades y demandas de las instituciones y empresas de salud que puedan resolverse mediante la oferta de prácticas académicas de la Facultad, lo cual debe registrarse en un instrumento de inscripción
- f) Diseñar el formulario de inscripción a la bolsa de prácticas académicas para que si una agencia de prácticas desea incorporar

- estudiantes de la Facultad, la institución pueda acoger a los alumnos que mejor se adapten al perfil solicitado.
- g) Tramitar los convenios, contratos u otras formas jurídicas entre la Universidad de Antioquia y las agencias de práctica
  - h) Producir información resumida y detallada sobre la evolución de la oferta, demanda y realizaciones de la Facultad en materia de prácticas académicas.
  - i) Reglamentar y determinar el reconocimiento especial “Presencia de la Facultad en la Sociedad”.
  - j) Organizar en cada período académico el evento que conduzca a otorgar el reconocimiento “Presencia de la Facultad en la Sociedad”.
  - k) Proponer al Consejo de Facultad los candidatos de la dependencia al reconocimiento anual de la Universidad denominado “Presencia de la Universidad en la Sociedad”.

**ARTÍCULO 46°. Comité de Programa.**

Además de las responsabilidades definidas en la normatividad, el comité de programa tiene las siguientes funciones en relación con las prácticas académicas:

- a) Velar por el desarrollo académico-administrativo de las prácticas académicas.
- b) Presentar la terna al director del departamento para designar el coordinador de las prácticas académicas.
- c) Estudiar los informes sobre el desarrollo de las prácticas académicas presentados por el coordinador de prácticas
- d) Aprobar los planes de trabajo de las prácticas académicas presentados por los estudiantes.
- e) Articular las prácticas académicas a los requerimientos de formación profesional de los estudiantes según las especificaciones del currículo.
- f) Informar al centro de extensión, semestralmente y con base en los reportes del coordinador de prácticas, sobre los trabajos o proyectos realizados por los estudiantes.

**ARTÍCULO 47°. Coordinador de prácticas.**

Tiene las siguientes funciones en relación con las prácticas académicas:

- a) Cooperar con el centro de extensión y el comité de programa para constituir una base de escenarios de práctica, según necesidades del programa académico.
- b) Participar en la planeación general de las prácticas académicas del correspondiente programa.
- c) Contactar las posibles agencias de prácticas y analizar con ellas sus necesidades y demandas.
- d) Negociar el plan de trabajo de los estudiantes con la agencia de prácticas, con el apoyo del centro de extensión.
- e) Colaborar con el centro de extensión en el trámite del convenio o contrato con la agencia de prácticas.
- f) Conformar los grupos de prácticas.
- g) Aprobar en primera instancia los planes de trabajo de los estudiantes.
- h) Solicitar el nombramiento del asesor académico al director de departamento al cual está adscrito el programa,
- i) Concertar con la agencia de prácticas la designación del tutor institucional.
- j) Informar a la agencia de prácticas, asesor institucional, asesor académico y a los estudiantes las responsabilidades para el desarrollo de las prácticas académicas.
- k) Evaluar a los estudiantes en prácticas académicas en los componentes de su responsabilidad.
- l) Calcular y reportar la nota definitiva de los estudiantes al departamento de admisiones y registro de la Universidad, así como tramitar sus novedades.
- m) Asistir al evento de sustentación pública de las prácticas académicas bajo su responsabilidad.
- n) Mantener comunicación con los asesores y agencias de prácticas para monitorear su desarrollo.
- o) Mantener informado al comité de programa sobre el desarrollo y resultados de las prácticas académicas realizadas.
- p) Asistir como invitado a las reuniones del comité de programa.
- q) Transmitir a la agencia de prácticas los informes finales de la misma.
- r) Mantener documentación de las prácticas académicas del respectivo programa.

**ARTÍCULO 48°. Asesor académico.** Tiene las siguientes funciones en relación con las prácticas académicas:

- a) Velar por la excelencia académica de las prácticas a su cargo.
- b) Asesorar a los estudiantes asignados en el perfeccionamiento del plan de trabajo.
- c) Brindar la asesoría requerida por los estudiantes para el adecuado desempeño de ellos en la práctica durante la planeación, ejecución del trabajo de práctica, en la elaboración del informe final y sustentación.
- d) Solucionar las dificultades académicas presentadas durante el desarrollo de la práctica.
- e) Retroalimentar al estudiante de acuerdo a las necesidades y problemas identificados.
- f) Acompañar a los estudiantes durante la realización de su práctica.
- g) Hacer el seguimiento académico de los estudiantes en coordinación con el tutor institucional.
- h) Informar al coordinador de prácticas académicas sobre el desarrollo de las prácticas y el desempeño de los estudiantes asesorados.
- i) Evaluar a los estudiantes en prácticas académicas en los componentes de su responsabilidad.
- j) Mantener comunicación con la agencia de prácticas y con el asesor institucional.
- k) Asistir al evento de sustentación pública de las prácticas académicas bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO 49°. Asesor institucional .** Cumplirá con las obligaciones establecidas en cada convenio o contrato de prácticas académicas. En el cual deberá considerarse las siguientes funciones:

- a) Participar en las reuniones con el asesor académico, los estudiantes y el coordinador de prácticas.
- b) Participar en la planeación de las práctica académicas.
- c) Facilitar al estudiante el desarrollo de la práctica académica en la institución.

- d) Acompañar y asesorar a los estudiantes en el período de tiempo durante el cual se desarrolle la práctica, para garantizar que su desempeño responda al plan de trabajo y a las necesidades de la agencia de prácticas.
- e) Establecer comunicación con el asesor académico para la coordinación que estimare conveniente.
- l) Evaluar a los estudiantes en prácticas académicas en los componentes de su responsabilidad.
- f) Realizar reuniones de seguimiento de la práctica de los estudiantes.
- g) Resolver dificultades que se presenten y que están a su alcance, en caso contrario, notificar al asesor académico.
- h) Establecer actividades de coordinación al interior de la institución que permitan alcanzar los objetivos y obtener los resultados esperados.

### CAPÍTULO III

#### DE LA FINANCIACIÓN

**ARTÍCULO 50°. Por parte de la Facultad.** Cuando sea pertinente, la Facultad Nacional de Salud Pública asumirá los gastos de transporte y viáticos requeridos por el asesor académico y el coordinador de prácticas académicas.

**PARÁGRAFO.** En el contexto de la reglamentación de la destinación de los recursos que ingresen a los programas especiales de la Facultad, anualmente el Consejo de la Facultad asignará una partida específica para financiar gastos de las prácticas académicas, tomando como base el presupuesto del plan general de prácticas académicas presentado por el centro de extensión y los coordinadores de prácticas de la Facultad.

**ARTÍCULO 51°. Por parte de la Agencia de Prácticas.** La Agencia de Prácticas asumirá los gastos derivados del asesor institucional y, cuando sea pertinente, los gastos de los estudiantes en prácticas académicas definidos en el convenio o contrato.

## TITULO QUINTO

### DE LA AGENCIA DE PRÁCTICAS

**ARTÍCULO 52°. Definición.** Es el ente territorial, institución, organización, empresa o entidad del sector público, privado o mixto, de los sistemas de salud, de los sistemas de servicios de salud, del sistema general de seguridad social en salud, del sistema nacional ambiental y del sector de servicios públicos domiciliarios, que voluntariamente presente a la Facultad requerimientos en términos de problemas, necesidades y demandas, coherentes con los campos de la formación profesional de los estudiantes, para ser satisfechas mediante el concurso de ellos en las prácticas académicas, esté dispuesta a proporcionar los medios necesarios para lograr los objetivos del plan de trabajo, cuente con posibilidades para constituirse en un ambiente de aprendizaje favorable para el estudiante y esté dispuesta a cumplir con el presente reglamento.

**ARTÍCULO 53°. Características y Deberes.** Una agencia deberá presentar las siguientes características:

- a) Manifestar por escrito a la Facultad los problemas, necesidades y demandas objeto de intervención mediante las prácticas académicas, la intención institucional de aceptar a los estudiantes en prácticas y cumplir con lo estipulado en el reglamento de prácticas académicas.
- b) Estar dispuesta a formalizar las prácticas académicas por medio de un convenio, contrato u otra forma jurídica.
- c) Estar interesada en adelantar un plan de trabajo, ejecutado por los estudiantes en los

campos inherentes a su formación profesional.

- d) Estar dispuesta a aportar los recursos y cubrir los gastos requeridos por las prácticas académicas cuando sea pertinente.
- e) Estar dispuesta a facilitar todos los medios necesarios para ser un escenario de aprendizaje adecuado a las necesidades de formación de los estudiantes.
- f) Contribuir en la definición del plan de trabajo.
- g) Estar dispuesta a designar a uno de sus empleados como contraparte institucional, en consenso con el coordinador de prácticas. Esta persona actuará como asesor institucional.
- h) Asesorar al estudiante para el aprovechamiento de los recursos institucionales en el área de interés de trabajo académico específico.
- i) Instruir al estudiante sobre las normas de funcionamiento de la agencia de prácticas.
- j) Informar al estudiante sobre la misión, visión, objetivos, políticas, metas, estrategias, competencias, planes, programas, proyectos, procesos, actividades, servicios, estructura y organización de la institución.
- k) Suministrar los recursos físicos, tecnológicos, insumos o materiales necesarios para realizar las prácticas académicas, cuando sea pertinente.
- l) Comprometerse a emitir una evaluación cualitativa y cuantitativa de la experiencia de las prácticas académicas.

## TITULO SÉXTO

### DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE

**ARTÍCULO 54°. Deberes.** Además de las responsabilidades contempladas en los estatutos y reglamentos universitarios, son deberes del estudiante en prácticas académicas, los siguientes:

- a) Asistir y participar en el “Taller de Vida Profesional”.
- b) Elaborar la propuesta de plan de trabajo
- c) Producir el plan de trabajo y someterlo a consideración de asesores y coordinador de prácticas.

- d) Cooperar con la coordinación de prácticas en los trámites del convenio o contrato.
- c) Asistir al lugar de prácticas de acuerdo a los cronogramas y horarios establecidos en el plan de trabajo y en la agencia de prácticas.
- d) Desempeñar, en el escenario de práctica, las funciones propias de los componentes fundamentales del perfil ocupacional propuesto en su formación profesional, según lo definido en el plan de trabajo.
- e) Actuar en el escenario de práctica con solvencia académica y responsabilidad social.
- e) Cumplir con la normas y reglamentos de la Universidad de Antioquia y de la Agencia de Prácticas.
- f) Cuando sea pertinente asumir gastos requeridos durante las prácticas académicas de acuerdo con lo establecido en el convenio o contrato con la agencia de prácticas.
- g) Ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades constitutivas del plan de trabajo.
- h) Realizar las prácticas académicas con calidad académica, responsabilidad y ética.
- f) Informar a los asesores de las acciones realizadas, los procesos ejecutados, resultados y logros obtenidos en el desarrollo de la práctica.
- g) Evaluar los procesos desarrollados durante las prácticas académicas.
- i) Cumplir con el presente reglamento.
- j) Producir la documentación que refleje el proceso, resultados y logros de las prácticas académicas.
- k) Realizar la sustentación de las prácticas académicas en la agencia de prácticas y en forma pública en la Universidad.

**ARTÍCULO 55°. Derechos.** Además de los derechos contemplados en los estatutos y reglamentos universitarios, de los beneficios académicos derivados de la formación en las prácticas académicas, son derechos del estudiante en prácticas académicas, los siguientes:

- a) Tener acceso a la agencia de prácticas, a los recursos concertados y a la información necesaria para el desarrollo del plan de trabajo.
- b) Recibir la asesoría y acompañamiento requeridos para el adecuado desempeño en el proceso de las prácticas académicas.
- c) Recibir los estipendios, emolumentos o especies en caso de haber sido definidos en el convenio o contrato celebrado entre la Universidad y la agencia de prácticas.
- d) Recibir reconocimiento por su trabajo en las prácticas académicas, en caso de tener méritos para ello.

**ARTICULO TERCERO: Comunicar** a las Vicerrectorías de Docencia y de Extensión de la Universidad de Antioquia, lo resuelto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** Este acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días de septiembre de dos mil dos (2002).

**JOHN FLÓREZ TRUJILLO**  
Presidente

**OSCAR SIERRA RODRIGUEZ**  
Secretario